



N° 025-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 3800-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director (a) de Oficina de Gestión de Crédito Educativo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

Que, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo; y,

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatorias; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29837; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a Emma Ana María León Velarde Amezaga en el cargo de Directora de Oficina de Gestión de Crédito Educativo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión del Talento, cumpla con notificar la presente resolución a Emma Ana María León Velarde Amezaga.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>) y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÁTIMA SORAYA ALTABÁS KAJATT
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

2144909-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 31-C

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2023-EM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM (en adelante, TUO de la LOH), regula las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo establece el literal b) del artículo 6 del TUO de la LOH, PERUPETRO S.A. está facultado a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos de Licencia, Contratos de Servicios y otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, para la realización de actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos;

Que, el artículo 12 del TUO de la LOH establece que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, solo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; y, que

las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la misma Ley;

Que, PERUPETRO S.A. y THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU, SUCURSAL PERUANA celebraron el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 31-C, aprobado por Decreto Supremo N° 021-94-EM, de fecha 30 de marzo de 1994;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-96-EM, de fecha 16 de julio de 1996, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 31-C, con el objeto de reflejar la cesión del noventa y nueve por ciento (99%) de la participación de THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU, SUCURSAL PERUANA a favor de AGUAYTÍA ENERGY DEL PERÚ S.R.L.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-99-EM, de fecha 15 de junio de 1999, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 31-C, con el objeto de reflejar la cesión de posición contractual del uno por ciento (1%) por parte de THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU, SUCURSAL PERUANA a favor de AGUAYTÍA ENERGY DEL PERÚ S.R.L.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2001-EM, de fecha 12 de julio de 2001, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 31-C, con el objeto de incrementar sustancialmente los volúmenes de Gas Natural comercializado, disminuyendo los actuales niveles de reinyección del mismo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2020-EM, de fecha 09 de junio de 2020, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 31-C, con relación a: i) la extensión por un periodo adicional de diez (10) años del Contrato; ii) el compromiso de ejecución del Programa Adicional Exploratorio; y, iii) la sustitución de AGUAYTÍA ENERGY, LLC y PERÚ ENERGY HOLDINGS, LLC por ORAZUL ENERGY PERU S.A., como garante corporativo en el citado Contrato;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 030-2022, adoptado en su Sesión N° 13-2022, de fecha 06 de octubre de 2022, el Directorio de PERUPETRO S.A., aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 31-C, a efectos de reflejar la sustitución de ORAZUL ENERGY PERU S.A. por ORAZUL ENERGY GROUP II S.A.C., como garante corporativo en el Contrato, elevándolo al Ministerio de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, mediante Carta N° GGRL-PRCO-GFCN-02067-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, PERUPETRO S.A. solicita al Ministerio de Energía y Minas el inicio del trámite de expedición del Decreto Supremo para la aprobación del Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 31-C, cuyo objeto es reflejar la sustitución de ORAZUL ENERGY PERU S.A. por ORAZUL ENERGY GROUP II S.A.C., como garante corporativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 072-2022-MINEM/DGH-DEEH de fecha 23 de noviembre de 2022, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, concluye que el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 31-C se ha elaborado de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, y el Reglamento del artículo 11 de dicho dispositivo legal, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2008-EM, recomendando aprobar el citado proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en Lote 31-C;

Que, mediante el Informe legal N° 015-2022-MINEM/DGH-DNH, la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de energía y Minas, concluye que se ha verificado el

cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por el Reglamento del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2008-EM;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la modificación del Contrato

Apruébase la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 31-C, aprobado por Decreto Supremo N° 021-94-EM y modificado sucesivamente por los Decretos Supremos N° 026-96-EM, N° 021-99-EM, N° 036-2001-EM y N° 014-2020-EM, a efectos de reflejar la sustitución de ORAZUL ENERGY PERU S.A. por ORAZUL ENERGY GROUP II S.A.C., como garante corporativo en el citado Contrato.

Artículo 2.- Autorización para suscribir la modificación del Contrato

Autorízase a PERUPETRO S.A. a suscribir con la empresa AGUAYTÍA ENERGY DEL PERÚ S.R.L. la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 31-C, que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2145099-2

INTERIOR

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0070-2023-IN

Lima, 20 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JORGE MANUEL OVIEDO RODRIGUEZ en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

2145093-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que ratifica el Acuerdo sobre trabajo remunerado para cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional internacional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la República del Perú

DECRETO SUPREMO N° 002-2023-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo sobre el trabajo remunerado para cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional internacional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la República del Perú fue suscrito en Lima, el 24 de octubre de 2022;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Acuerdo;

Estando al Informe (DGT-EPT) N° 1-2023; y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el Acuerdo sobre el trabajo remunerado para cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional internacional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la República del Perú, suscrito en Lima, el 24 de octubre de 2022.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro del Acuerdo y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ANA CECILIA GERVAZI DÍAZ
Ministra de Relaciones Exteriores

2145099-1